

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

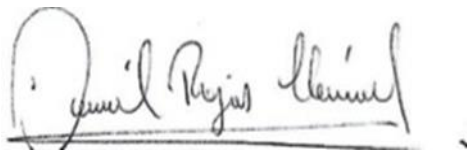
El suscrito Daniel Rojas Hernandez, notifica por aviso al señor **Daniel Rojas Hernández** el contenido del Acto Administrativo **N° 835 del 31 de mayo de 2022** expedido por la Dirección de Reasentamientos *“Por medio de la cual se asigna Valor Único de Reconocimiento VUR”*, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo **Si_X_No**___ procede recurso de Reposición ante la Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy **21 de Julio de 2022, a las 7:00 AM** por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



Daniel Rojas Hernández
Cargo o contrato No. 120 del 2022.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

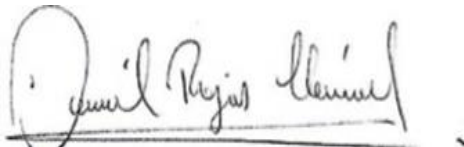
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día 27 de Julio de 2022, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 5 de la PM.

Roberto Carlos Narváez.
Cargo o contrato No.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día 28, del mes de Julio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Daniel Rojas Hernandez
Cargo o contrato No. 120 del 2022.

Elaboró: Daniel Rojas Hernández
Contrato: 120 del 2022:

Bogotá, D.C.

Señora
LEIDY MARYURI ACEVEDO FRANCO
CC 1069174510
CALLE 72 A BIS SUR NO 27 H 09
CIUDAD BOLIVAR
TELEFONO: 3232400599

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000126311**



Fecha: 14-06-2022

Asunto: Citación para Notificación Personal Acto Administrativo N° 835 del 31 de mayo de 2022. ID 2019-19-17219

Cordial Saludo Señora Leidy,

De manera atenta, me permito solicitarle se acerque a las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en Bogotá D.C., en la Carrera 13 No. 54 - 13, primer piso edificio sede; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta citación, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 p.m., con el fin de notificar personalmente el contenido del **Acto Administrativo N° 835 expedido el día 31 de mayo del 2022** por la Dirección de Reasentamientos, "**Por medio del cual se asigna un Valor Único de Reconocimiento VUR**", con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos No. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En el evento de no poder presentarse podrá autorizar mediante escrito a otra persona para que se notifique en su nombre; el autorizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que realice en relación con el Acto Administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

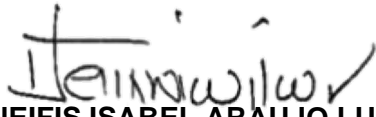
De igual manera puede conferir poder a un abogado en ejercicio, en los términos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. De tratarse de la notificación de reconocimiento de un derecho con cargo a recursos públicos, de naturaleza pública o de seguridad social, será necesario se realice presentación personal del poder.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Caja de Vivienda Popular procederá a notificar el Acto Administrativo, por aviso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Podrá mediante correo electrónico manifestar el deseo de ser notificado(a) del mencionado

acto a su correo personal, para el efecto deberá escribir al correo electrónico de la entidad soluciones@cajaviviendapopular.gov.co.

Atentamente,


NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora de Reasentamientos.

Elaboró: Daniel Rojas Hernandez.
CTO: 120 del 2022

472

1111
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 977-9

Marc Post Mensajeria Especial

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 24/06/2022 12:37:40

Orden de servicio: 15308141

YG287910025CO



Nombre/ Razón Social: CALA DE LA VIVIENDA POPULAR - CALA DE LA VIVIENDA POPULAR -

Dirección: CALLE 54 # 13 - 30 NIT/C.C/T: 899999074

Referencia: 202212000126311 Teléfono: 3494520 Código Postal: 10231324

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111473

Nombre/ Razón Social: Laidy Marjuri Acevedo Franco

Dirección: CALLE 72 A BIS SLR NO 27 H 09

Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(grs): 200 Dice Contener: DOCUMENTOS

Peso Volumétrico(grs): 0

Peso Facturado(grs): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$3.100

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$3.100 COP

Causal Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> CI	C2	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	N2	<input type="checkbox"/>	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	AC	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	FM	<input type="checkbox"/>	Apartado Cautelarado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

William Caicedo
Tel: 99599905
Hora: 4:15

C.C. Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: dd/mm/aaaa

C.C.

Gestión de entrega: 1er 2do

dd/mm/aaaa

dd/mm/aaaa

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111
473



11114731111000YG287910025CO

YESONGORTINA

28 JUN 2022

1000839863

El usuario debe expresar concordancia que una vez concluido el contrato queda exonerado de pago en la página web, *72, hasta las 24 horas posteriores para poder hacer el pago. Para saber más consulte la Política de Privacidad.

Principal Bogotá DC, Calle 100 No. 25 E # 55-55 Bogotá / www.72.com.co / Teléfono: 8000 870 / La conexión con el servicio es gratuita.

ORRE

ORRE

ORRE

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 6

RESOLUCION N°

835

31 MAY 2022

"Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR-"

**LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA
VIVIENDA POPULAR,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y la Resolución No. 4400 del 26 de agosto de 2016 expedida por el Director de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2° del artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que "(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 establece que las entidades públicas en el marco de procesos de reasentamiento o reubicación de población y atendiendo a las características que les hayan dado origen, adelantarán en las condiciones que señale el reglamento del respectivo ente territorial, a través de una o varias de las siguientes acciones: "(...) la adquisición de los predios ubicados en zona de alto riesgo o de desastre; la asesoría y formulación de un programa de vivienda para su reubicación de adquisición de la nueva alternativa o solución habitacional; la asignación otorgamiento del Valor Único de Reconocimiento"

Que el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", establece en el Artículo 566.

"Artículo 566. Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática El programa aporta al objetivo del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual busca proteger la estructura ecológica principal y los paisajes bogotanos y generar las condiciones de una relación más armoniosa y sostenible de la ciudad con su entorno rural, a mejorar el ambiente urbano y de los asentamientos rurales y a incrementar la capacidad de resiliencia del territorio frente a la ocurrencia de desastres y derivados de la variabilidad y del cambio climático, se pretende responder, con sentido de urgencia, a la crisis climática y de pandemia y mejorar el entorno de vida para promover la salud y el bienestar de los ciudadanos. Contribuye a concretar los propósitos de todas las estructuras territoriales".

Que el numeral 7° del artículo 566 ibídem, establece el "Subprograma de Reasentamientos", el cual se describe así:

"Con el propósito de que el Distrito genere apropiación social y económica de las comunidades en su territorio, contribuyendo a la adaptación al cambio climático,

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 6

31 MAY 2022

RESOLUCION N°

835

"Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR-"

resignificando los valores y mitigando los impactos ambientales generados en suelos de protección, se establece el Subprograma de reasentamiento para que, a través de las acciones que se dispongan, propenda por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable, técnicamente segura, ambientalmente salubre y económicamente sostenible. En desarrollo de este subprograma el Distrito dispondrá la adquisición de los predios declarados en condición de alto riesgo no mitigable, para que de esta manera se permita mediante prácticas integrales la consecución de una infraestructura ciudadana con criterios de sostenibilidad, resiliencia y fortalecimiento comunitario. Para ello, las Secretarías de Ambiente, Planeación y Hábitat en coordinación con las entidades correspondientes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma".

Que el artículo 386 del Plan de Ordenamiento Territorial establece entre otras acciones:

(...)

2). Priorizar las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo y los proyectos estratégicos o el restablecimiento de condiciones para aquellas impactadas por obra pública a desarrollar, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

3). Definir los criterios para adelantar el programa de reasentamiento y el restablecimiento de condiciones socio económicas y las modalidades o alternativas habitacionales viables, técnica, económica y jurídicamente sostenibles.

4). Formular e implementar el plan de gestión social para el reasentamiento y el restablecimiento de condiciones socio económicas para garantizar la integración social y económica de las familias u hogares a reasentar.

(...)

Que el Parágrafo 5 del artículo 386 del Plan de Ordenamiento establece:

"Parágrafo 5. La Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, para lo cual determinará la reglamentación aplicable para su operación".

Que el Acuerdo 761 de 2020, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", establece en el artículo 13 dentro de la ejecución de programas estratégicos reasentar 2150 hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable mediante las modalidades establecidas en el Decreto Distrital 255 de 2013 o la última norma vigente; o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que en desarrollo del Parágrafo 5 del artículo 386 del Plan de Ordenamiento la Caja de la Vivienda Popular emitió la Resolución 321 del 25 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se reglamenta la operación y direccionamiento del Reasentamiento de

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 6

RESOLUCION N° **835**

31 MAY 2022

"Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR-"

Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones", la cual establece en el numeral 2 del artículo 3° entre otras acciones del proceso de reasentamiento, la Reubicación Definitiva, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 3°.- Acciones del Proceso de Reasentamiento:

(...)

2. **Reubicación definitiva:** Corresponde al acceso de las familias incluidas en el Proceso de Reasentamiento a una solución habitacional nueva o usada a través de la asignación del Valor Único de Reconocimiento o de permuta.

(...)

Que el artículo 14 de la citada Resolución establece el Monto y Destinación del Valor Único de Reconocimiento, así:

"ARTÍCULO 14°.- Monto y destinación del VUR: Corresponde a la Caja de la Vivienda Popular, asignar el Valor Único de Reconocimiento -VUR- hasta por el valor máximo definido por el Gobierno Nacional para la Vivienda de Interés Prioritario -VIP, el cual deberá ser destinado para la adquisición de la solución habitacional de reposición en cualquier lugar del territorio nacional, y de manera excepcional, en el marco de proyectos formulados y/o avalados por la Caja de la Vivienda Popular o la Secretaría Distrital del Hábitat, el monto se podrá otorgar hasta el valor establecido para la Vivienda de Interés Social, cuando haya lugar.

Que la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", establece en su artículo 85 que: "El valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario, será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 SMLLV)", equivalente en pesos para la vigencia 2022 a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) MONEDA LEGAL.**

Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático --IDIGER- emitió el Concepto Técnico CT-8556 Adenda 1 al CT-8405 de fecha 11 y 17 de julio de 2018, mediante el cual se recomendó incluir en el Programa de Reasentamientos el predio ubicado en la dirección Manzana 12 Lote 008-39A (IDIGER)/, Manzana 12 Lote 008 (UAECD), Mirador El Paraiso B de la localidad Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., por encontrarse ubicado en zona de alto riesgo no mitigable, situación que pone en riesgo la vida y la integridad de la familia de la señora **LEIDY MARYURI ACEVEDO FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.069.174.510**.

Que en el expediente administrativo con identificador 2019-19-17219 obra estudio de documentos de fecha 15 de marzo del año 2022, mediante el cual se establece que la señora **LEIDY MARYURI ACEVEDO FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.069.174.510**, es la titular de derechos de posesión del predio ubicado en la dirección Manzana 12 Lote 008-39A (IDIGER)/, Manzana 12 Lote 008

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 6

RESOLUCION N°

835

31 MAY 2022

"Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR-"

(UAECD), Mirador El Paraíso B de la localidad Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C. (Folios 54 y 55)

Que verificados los requisitos establecidos en la Resolución No. 321 del 25 de marzo de 2022, se encuentra que la señora **LEIDY MARYURI ACEVEDO FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.069.174.510**, en calidad de titular de derechos de posesión de la vivienda en alto riesgo localizada en la dirección Manzana 12 Lote 008-39A (IDIGER)/, Manzana 12 Lote 008 (UAECD), Mirador El Paraíso B de la localidad Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., cumple con los requisitos para la asignación del Valor Único de Reconocimiento -VUR-

Que conforme a lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Resolución 321 del 2022 emitida por la Caja de la Vivienda Popular, el Valor Único de Reconocimiento -VUR- será hasta por el monto máximo de 90 SMLMV, dichos recursos deberán destinarse a la adquisición de la vivienda de reposición viabilizada como alternativa habitacional definitiva y en el evento en que el precio de compraventa sea inferior, el saldo restante, podrá destinarse a financiar otros gastos; de no requerirse estos últimos será liberado presupuestalmente por la Entidad.

Que para atender los compromisos asumidos en el presente acto administrativo, la Caja de la Vivienda Popular cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 446 del 17 de febrero de 2022, emitido por el responsable del presupuesto de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Valor Único de Reconocimiento -VUR- por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) MONEDA LEGAL**, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional a favor de la señora **LEIDY MARYURI ACEVEDO FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.069.174.510**.

Parágrafo primero: En el evento en que el precio de la vivienda de reposición presentada como alternativa habitacional definitiva sea inferior a la asignación, el saldo restante, será reintegrado y/o liberado presupuestalmente por la Entidad, de no requerirse financiar con estos recursos lo establecido en el Artículo 16 de la resolución 321 del 2022 emitida por la entidad.

Parágrafo segundo: Cuando se trata de posesiones o transferencias de propiedad del PAR ya realizado a la CVP, en caso de fallecimiento del titular del Valor Único de Reconocimiento -VUR-, se continuará el proceso de reasentamiento con el (la) cónyuge, el(la) compañero(a) permanente o cualquier otro integrante del grupo familiar siempre que sea mayor de edad, este incluido(a) dentro de la ficha social y

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 6

RESOLUCION N° 835 31 MAY 2022

"Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR"

actualmente se encuentre habitando o haya habitado el predio en Alto Riesgo al momento del reconocimiento del derecho o al momento de la inclusión del grupo familiar en el Programa de Reasentamientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **LEIDY MARYURI ACEVEDO FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.069.174.510**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" y el Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Con el presente acto administrativo debidamente ejecutoriado, ordenar a la Subdirección Financiera realizar el registro presupuestal de la suma reconocida en el artículo primero, con observancia del procedimiento establecido según fuente de financiación.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Subdirección Financiera el giro del Valor Único de Reconocimiento asignado a la señora **LEIDY MARYURI ACEVEDO FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.069.174.510**, a la Cuenta de Depósito a Favor de Terceros constituida a nombre de la beneficiaria.

Parágrafo primero: Los giros al vendedor de la vivienda de reposición deberán realizarse conforme a lo pactado en la promesa de compraventa, opción de compra y/o contrato de vinculación como beneficiarios de área en el Fideicomiso, previa autorización de la entidad.

Parágrafo segundo: Previa solicitud de la Dirección de Reasentamientos, la Subdirección Financiera girará del VUR asignado, si hay lugar a ello, los recursos para lo establecido en el Artículo 16 de la Resolución 321 del 2022, de quedar excedentes sin utilizar, se reintegrará y/o liberará presupuestalmente el valor correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El titular del Valor Único de Reconocimiento -VUR-, a saber, la señora **LEIDY MARYURI ACEVEDO FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.069.174.510**, realizará la entrega material del predio declarado en alto riesgo no mitigable a la Caja de la Vivienda Popular, debidamente saneado por todo concepto junto con la presentación de los paz y salvos de los servicios públicos domiciliarios con constancia de taponamiento o certificación de no existencia de cuenta de servicios públicos, en un plazo no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con el fin de que la Caja de la Vivienda Popular pueda iniciar las acciones necesarias para la asignación de la ayuda de relocalización transitoria y pueda realizar las obras que estime convenientes para la recuperación del suelo y aquellas que sean necesarias, viables y conducentes para su adecuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 387 del Decreto Distrital No. 555 de 2021.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 6

RESOLUCION N° 835

31 MAY 2022

"Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR."

Parágrafo Primero: En todo caso el presente acto administrativo queda sujeto a la condición resolutoria en el evento en que el titular de derechos no haga entrega del predio recomendado o en alto riesgo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar para la adquisición del inmueble recomendado.

Parágrafo Segundo: De no concretarse la entrega material del predio, la Entidad a través de la Dirección de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local dar aplicación a lo contemplado en el Artículo 1 del Decreto 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el día

31 MAY 2022

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Luis Eduardo Cortina Peñaranda – Contratista Reasentamientos
Revisó: Luz Mery Cepeda Espitia - Contratista - Dirección de Reasentamientos
Revisó: Juan Esteban Belancourt Sánchez - Contratista Dirección Jurídica
Aprobó C.L: Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico
Archivado en: Subserie Resolución Administrativa -Dirección General

ID. 2019-19-17219

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.